

que la España de 1.855, no había de quedar estacionaria y que los tiempos habían de hacerla prosperar y engrandecerse, con una previsión honrosa para aquellos legisladores, establecieron taxativamente en el artículo 35 de la ley, que las tarifas que entonces se fijaban, en' como de un modo provisional, Deberían revisarse cada cinco años, en sentido favorable y según fuera desarrollándose el movimiento fero-viario. En ese artículo se determina lo que hoy pide al Congreso de los Diputados, el Ayuntamiento de Murcia, y nunca mejor ocasión para realizarlo por que además de cumplirse la ley, estamos en el momento de demostrar que por mucho que valgan las Compañías de Fero-carriles, que valen mucho, vale más el proveer y la suerte de la Nación Española. Pero aun hay más; para muchos años; España dispone de sus Destinos; una revolución hondísima destruye leyes y hasta instituciones; tras un largo periodo revolucionario, que nada deja subsistente, se alza el Trono secular del Rey legitimo, y á las perturbaciones del pasado, sustituye una era de paz y una restauración generosa. No son ya' estos los tiempos de 1.855, ni tampoco los de 1.868. El primer soberano de Don Alfonso XII, presenta un proyecto á las